

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

101

MADRID NÚMERO 12

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento EJECUCIÓN 83/2020 (AUTOS 400/20) de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. LAURA FONT GARZÓN frente a AVERALIA SERVICIOS 2001 SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto dejando sin efecto la resolución de fecha 27/10/2020 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo dejar sin efecto lo acordado en D.O. de fecha 27/10/2020 por la que se acordó la práctica de liquidación de intereses y el levantamiento de los embargos trabados, así como toda resolución posterior, y proceder a:

INVESTIGACIÓN JUDICIAL del patrimonio del ejecutado. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

El embargo de los saldos de AVERALIA SERVICIOS 2001 SL a favor del ejecutado, en las entidades con saldo a su favor en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

El embargo de las DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

-Hágase saber al ejecutado que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos. b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

-Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las par-

tes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

-La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2510-0000-64-0083-20 debiendo indicar en el campo concepto de pago banco cuenta consignaciones

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
D./Dña. MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ

Y Diligencia de ordenación de fecha 17/11/2020 del tenor literal siguiente:

En Madrid, a diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

La extendiendo yo, la Letrada de la Admón. de Justicia, para hacer constar que en resolución dictada por este Juzgado el día 27/10/2020 SE ACORDÓ DE FORMA ERRÓNEA la puesta a disposición de la parte actora LAURA FONT GARZÓN de la cantidad 15191,08 en concepto de principal a la cuenta de su titularidad 2038-2293-77-3000543271, ya que dicho ingreso se había efectuado por la empresa demandada en el procedimiento 83/2020 FERROVIAL SERVICIOS en la cuenta expediente 2510.0000.61.0083.20 en concepto de depósito de la cantidad objeto de condena para recurrir en suplicación en dichos autos. Dicho número de autos coincide con el número de esta ejecución. Doy fe.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN
LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
D./Dña. MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ
En Madrid, a diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Vista la diligencia que antecede y advertido el error cometido de forma involuntaria por este Juzgado al haber acordado en resolución de fecha 27/10/2020 el abono a la parte actora de esta ejecución Dña. LAURA FONT GARZÓN, de la cantidad de 15191,08 euros en concepto de principal procede requerir a la parte actora para en plazo de 7 días hábiles reintegre a la cuenta del Juzgado 2510. 0000.61. 0083.20 la cantidad mencionada de 15191,08 con el apercibimiento de iniciar la vía de apremio contra dicha parte si no lo verifica en dicho plazo legales, ya que dicho ingreso no pertenece a la ejecución 83/2020 sino a un ingreso que efectuó para los autos número 83/2020 la parte demandada en dichos autos FERROVIAL SERVICIOS SA en concepto de depósito de la condena para recurrir en suplicación la sentencia que se dictó en esos autos, tal y como consta en la cuenta:

“Expediente Origen 2510 0000 61 0083 20.
Nombre / Razón Social de quien hace el ingreso FERROVIAL SERVICIOS S.A.
Nº Documento C.I.F. A80241789.
Teléfono 913388300.
Domicilio CALLE PRINCIPE DE VERGARA 135 Provincia MADRID Plaza.
28002 MADRID ESPAÑA
Persona por cuenta de quien realiza el ingreso.
FERROVIAL SERVICIOS S.A. Concepto y Descripción.
INDEMNIZACION DESPIDO AUTOS 83/2020: 15.012,56.
CONDENA CANTIDAD AUTOS 83/2020: 2.033,75.

SALDO 17.046,31”

Procédase a reanudar de forma inmediata la ejecución, decretando los embargos legales contra los bienes de la demandada, que debido a este error, se alzarón indebidamente.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art 186.1 L.J.S).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
D./Dña. MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a AVERALIA SERVICIOS 2001 SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a uno de marzo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
(03/7.526/21)

